

REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Bogotá D.C.,

Doctor

ARMANDO DE CASTRO PÉREZ

Subsecretario de Despacho de la Comisión Segunda Permanente de Gobierno.

Ciudad

Ref.: Ponencia para primer debate del Proyecto de Acuerdo No. 279 de 2013, *“Por el cual se transforma el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias –SDPAE-, en el Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-, SDGR-CC, se actualizan sus instancias, y se dictan otras disposiciones”*

Cordial saludo.

Atendiendo la designación que mediante sorteo efectuado por Presidencia de la Mesa Directiva de la Corporación el día 5 de octubre del corriente año se me hiciera como Ponente del Proyecto de Acuerdo No. 279 de 2013, *“Por el cual se transforma el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias –SDPAE-, en el Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-, SDGR-CC, se actualizan sus instancias, y se dictan otras disposiciones”*, atentamente me permito presentar dentro del término establecido, la respectiva ponencia, previas las siguientes consideraciones:

1. OBJETO Y ALCANCES DEL PROYECTO DE ACUERDO

La presente iniciativa presentada por la Administración Distrital, busca adaptar la institucionalidad de la gestión de riesgos y cambio climático en el Distrito Capital al nuevo marco normativo definido por la Ley 1523 de 2012, a través de la transformación del Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias – SDPAE, en un Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SDGR-CC, reorganizando los espacios institucionales para su administración, así mismo, cumplimiento una de las metas del Plan de Desarrollo Bogotá Humana.

En resumen, el alcance del proyecto está estructurado en 6 capítulos:

- I. Transformar el SDPAE en el SDGR-CC, establecer su objeto, sus integrantes y su alcance, con miras a disponer de una organización eficaz para reducir y controlar los riesgos y los efectos del cambio climático y manejar adecuadamente las situaciones de desastre, calamidad o emergencia que puedan presentarse.



“UN CONCEJO PRESENTE CON LA CIUDAD”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

II. Actualizar las instancias de dirección, orientación y coordinación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, de la siguiente manera:

- Definir la Dirección del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático en cabeza del Alcalde Mayor.
- Establecer las siguientes instancias de orientación y coordinación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.
- Crear el Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático que será el encargado de definir las políticas, estrategias, instancias que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales.
- Crear el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.
- Crear tres Comités técnicos en concordancia con los alcances definidos para el sistema Distrital de gestión de riesgos como instancias de coordinación de la gestión distrital que comprometen a diferentes sectores por la naturaleza de la gestión de riesgos y cambio climático, así:
 - Comité Distrital para el Conocimiento y la Reducción de Riesgos
 - Comité Distrital para el Manejo de Emergencias, Calamidades y/o Desastres
 - Comité Distrital para la mitigación y adaptación al cambio climático
- Crear los Consejos Locales de Gestión de Riesgos y Cambio Climático que remplazarán los Comités Locales de Emergencia creados por decreto, los cuales corresponden a las instancias territoriales de coordinación.

III. Transformar el actual FOPAE en el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático–IDIGER como entidad coordinadora y orientadora de la Gestión de Riesgos y Cambio Climático, manteniendo su naturaleza y personería jurídica actual, y adscrita a la secretaría Distrital de Ambiente.

OBJETIVOS DE IDIGER: dirigir, coordinar y orientar el Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático; promover y articular políticas, programas y proyectos relacionados con el Sistema y ejercer las funciones que para los fines del mismo le asigne el Alcalde Mayor y por lo tanto, ejercería las funciones relacionadas con el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias que viene ejerciendo el FOPAE, que incluye las de la anterior Dirección de Prevención y Atención de Emergencias - DPAAE.

Además de las funciones que vienen de la normatividad anterior se agregan las siguientes:

- ✓ Articular con las diferentes entidades del SDGR-CC, las medidas para la mitigación y adaptación frente al cambio Climático en el Distrito Capital.



“UN CONCEJO PRESENTE CON LA CIUDAD”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

- ✓ Coordinar la ejecución de las acciones para la reducción de riesgos y adaptación al Cambio climático.

La propuesta de transformar el Fondo en Instituto obedece a:

- a) No podría continuar con la denominación de Fondo porque en esencia no cumpliría con ser una instancia financiera ni atendería con lo dispuesto en la ley 1523 de 2012.
- a) Para cumplir con la Ley 1523 de 2012 lo más adecuado es dividir el actual FOPAE en dos instancia una de coordinación y orientación (IDIGER) y otra Financiera (FONDIGER)
- b) De acuerdo con la Ley 489 de 1998, las únicas opciones para establecimientos públicos de nivel descentralizado por servicios corresponde a Unidad Administrativa Especial y a los Institutos.
- c) Dado que gran parte de las funciones de esta entidad son eminentemente técnicas y por su carácter transversal, se considera que la denominación más pertinente corresponde a la de Instituto Distrital.

IV. Creación del Fondo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – FONDIGER atendiendo lo establecido por el artículo 54º de la ley 1523 de 2012. Este Fondo se define como una cuenta especial, con independencia administrativa, patrimonial, contable y estadística, para la inversión y ejecución de recursos destinados a la gestión de riesgos y a la adaptación al cambio climático. El Fondo no tendrá planta de personal y su costo presupuestal será cero. Se contempla, además, que todo o parte de sus recursos podrían ser manejados mediante un contrato de administración fiduciaria

Se propone conformar inicialmente tres subcuentas i) de conocimiento y reducción de riesgos, ii) para la adaptación al Cambio Climático y iii) para el manejo de emergencias, calamidades y/o desastres, y se propone mantener la suma anual de forzosa inclusión no menor al 0,5% de los ingresos corrientes tributarios de la administración central de libre destinación, definidos desde el Acuerdo 11 de 1987. Adicionalmente se incluyen recursos provenientes de otras fuentes y los rendimientos financieros que genere el Fondo.

V. Atendiendo lo establecidos en el artículo 91 de la 1523 de 2012, se establecen unas medidas de excepción frente a la eventualidad de una calamidad y/o desastre que se pueden presente en cualquier momento. Se incluyó la categoría de emergencia excepcional manteniendo la disposición del Decreto 332 de 2004.

VI. Como Disposiciones Finales se incluyeron las modificaciones requeridas por el traslado del IDIGER (actual FOPAE) del sector Gobierno, Seguridad y Convivencia al Sector Ambiente, por las siguientes razones:



“UN CONCEJO PRESENTE CON LA CIUDAD”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

- La sinergia existente entre la gestión de riesgos y las medidas de adaptación a los efectos al cambio climático se hace necesario que los dos temas estén en un mismo sector y no en dos sectores diferentes.
- La Secretaria Distrital de Ambiente tiene dentro de sus funciones de elaboración y diseño de políticas referidas a la prevención de desastres, tal como reza en el literal u numeral 5 del artículo 103 del acuerdo 257 de 2006.
- Las medidas de reducción de riesgos y la adaptación al cambio climático se materializan en territorios comunes y cuyo fin está dirigido a la sostenibilidad ambiental por lo que es pertinente la adscripción del IDIGER a este sector.
- Aunque uno de los principios de la atención de emergencias, calamidades y/o desastres, es el de mantener la gobernabilidad, esta no está dada únicamente al sector gobierno, sino que es una responsabilidad de todos los sectores.

Dadas las circunstancias de que existía una función común para el FOPAE y la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, se plantea escindir la función común trasladando la que le corresponde al IDIGER “Ejercer las funciones de dirección, coordinación, seguimiento y evaluación del conjunto de las actividades administrativas y operativas que sean indispensables para la ejecución de la Estrategia Distrital de Respuesta en las diferentes situaciones de emergencia, calamidad y/o desastre” y mantener en el sector Gobierno las de dirigir y coordinar en forma oportuna las emergencias relacionadas con incendios, explosiones e incidentes con materiales peligrosos ejecutadas por la UAECOB.

2. CONSIDERACIONES GENERALES Y JUSTIFICACION

En Bogotá D.C. se configuran distintos tipos de riesgos entendidos estos como la probabilidad de ocurrencia de pérdidas o daños en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales- asociados a eventos o acontecimientos de origen natural o social, tales como sismos, deslizamientos, inundaciones e incendios forestales. Así mismo, derivados del desarrollo urbano; riesgos de tipo tecnológico, biosanitario o social.

Independientemente del origen, la causa o la clasificación de los eventos, fenómenos o acontecimientos que pueden tener diferente magnitud, intensidad o frecuencia, los estudios realizados permiten establecer que el impacto potencial más crítico sobre la ciudad se daría en caso de un terremoto.

En la exposición de motivos del proyecto de acuerdo, el autor fundamenta la vinculación del cambio climático y sus efectos sobre la amenaza que representa para el ambiente y la comunidad; así mismo, señala cómo la normativa actual del distrito para la prevención y atención de emergencias ha sido meramente reactiva, veamos:



“UN CONCEJO PRESENTE CON LA CIUDAD”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA

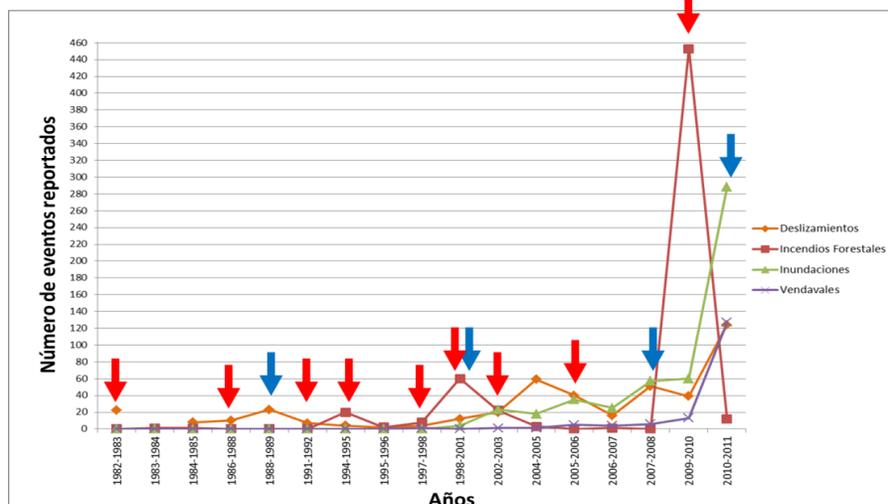


CONCEJO DE BOGOTA D.C

La variabilidad y el cambio climático tienen evidentes efectos sobre la competitividad de un territorio, debido a incendios e inundaciones por variaciones en la precipitación y la temperatura. En el caso del Distrito Capital, Julio Carrizosa¹ destaca que en el periodo 2011-2040, se esperan aumentos de temperatura de hasta 1oC, por encima del promedio actual. Al mismo tiempo, el análisis de los extremos climáticos realizado por el PRICC, muestra que en toda la región Capital, los días calientes tiende a ser cada vez más calientes y los días fríos cada vez más fríos, con los consecuentes efectos sobre la salud humana y la producción agropecuaria. De otro lado, la información sobre la duración de las ondas de calor, muestra fuerte tendencia al aumento (-0.46 a 0.30 días/año), mientras que respecto a las olas de frío, en Bogotá se aprecian disminuciones de la temperatura en un rango entre -0.24 y 0.66 días/año.

De acuerdo con la información levantada en el marco del PRICC, la relación entre la ocurrencia de eventos de emergencia y desastre originados por fenómenos de causa climática (inundaciones, deslizamientos, incendios forestales y vendavales), muestra que durante los fenómenos de La Niña, predominan los eventos de inundaciones y deslizamientos por lluvias torrenciales que arrastran el suelo y sus coberturas. De otro lado, durante la ocurrencia de El Niño predominan los eventos de incendios forestales y algunos deslizamientos por sequedad de los terrenos (Figura 1).

Gráfica 1. . Registro histórico (1980 – 2011) de reporte de eventos de emergencia y desastre relacionados con los tipos de fenómenos climáticos sucedidos en la Región Capital,



Se indican los periodos donde se han reportado eventos de El Niño (flechas rojas) y La Niña (flechas azules)
Fuente: PRICC, 2013a y b.

¹ PRICC. VARIABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ. Diciembre 2012.



“UN CONCEJO PRESENTE CON LA CIUDAD”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

La mayoría de los desastres que se han presentado a nivel nacional y mundial en los últimas décadas, han estado relacionados con eventos extremos del clima, que en muchos casos son atribuibles a la variabilidad climática o al cambio climático, que independientemente, de la certeza científica, debe primar el principio de precaución, por lo que la Administración Distrital a través de este de Proyecto de Acuerdo busca contar con un marco legal, tanto para la gestión de riesgos como para la adaptación del cambio climático, que enfrente los problemas y retos actuales y futuros.

De otra parte, se tiene que los desastres a nivel nacional y distrital han tenido impacto en la expedición normativa, lo que implica que siempre se hemos desarrollado normas en forma reactiva, como respuesta a la ocurrencia de desastres a nivel nacional y distrital.

El Gobierno Nacional en respuesta al desastre de Popayán creó, en 1984, el Fondo Nacional de Calamidades y, Bogotá, así mismo, debido a la emergencia en el Río Arzobispo en 1987, creó el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias y una oficina coordinadora, la Oficina Coordinadora para la Prevención y Atención de Emergencias – OPES.

Como consecuencia del desastre de Armero, se adoptó el Decreto Ley 919 de 1989, creando el Sistema Nacional de Prevención y Atención de Emergencias. En este marco el Distrito creo mediante el Decreto 723 de 1999 el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias, actualizado mediante el Decreto 332 de 2004 el cual rige en la actualidad.

En respuesta a los efectos del fenómeno de la Niña 2010- 2011 y a los desarrollos conceptuales, técnicos y jurídicos dados en los últimos años, el Gobierno Nacional, a través de la Ley 1523 de 2012, ajustó el marco normativo a un Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres y estableció unas competencias y obligaciones a los Municipios, distritos y Departamentos, para realizar los ajustes pertinentes en las normas, organización e instrumentos financieros de los entes territoriales, tema que se pretende resolver para el Distrito Capital con el presente Proyecto de Acuerdo.

No obstante, el registro histórico de los desastres ha llevado a que se avance igualmente en el conocimiento de los fenómenos y en estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgos.

3. ANTECEDENTES NORMATIVOS Y MARCO LEGAL

Presenta la Administración Distrital un recuento histórico sobre la evolución normativa que ha tenido Bogotá en relación con la atención de emergencias y como ha sufrido diversos cambio, algunos por incidencia de nuevas normas nacionales, otros en procura de fortalecer los procesos y hacerlos mas eficaces, como se plantea ahora dada la necesidad



“UN CONCEJO PRESENTE CON LA CIUDAD”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



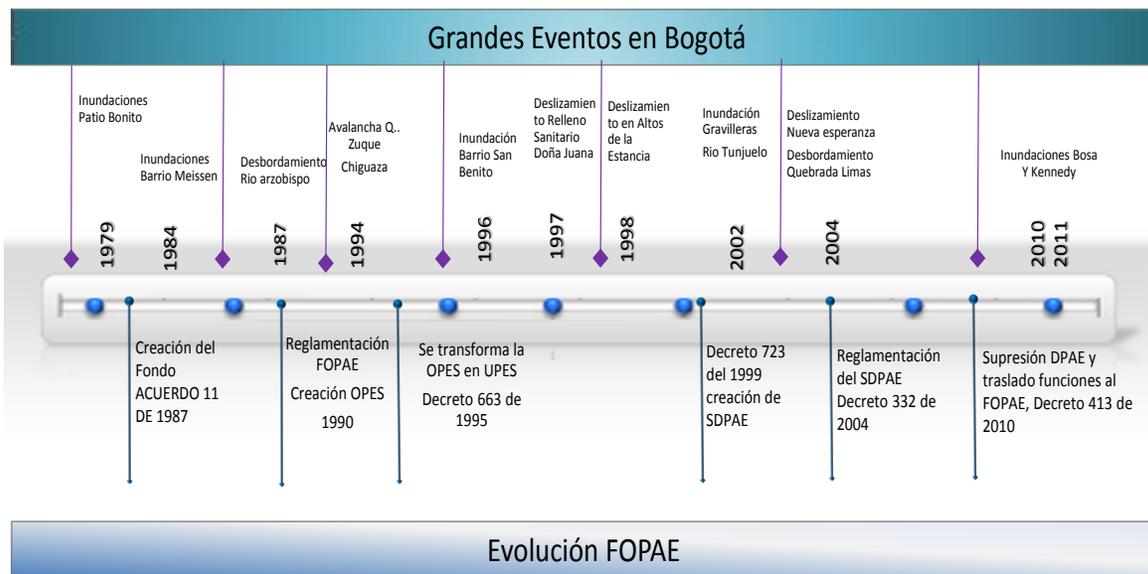
CONCEJO DE BOGOTA D.C

de ajustar el tema de la prevención y atención de emergencias hacia la gestión integral del riego, ordenada por el Gobierno Nacional a través de la Ley 1523 de 2012.

Gráfica 2. Desastres a Nivel Nacional



Gráfica 3. Grandes eventos en Bogotá



“UN CONCEJO PRESENTE CON LA CIUDAD”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Antecedentes normativos del Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias - SDPAE y de sus instancias de coordinación y financiación.

- Mediante Acuerdo 11 de 1987, se creó el Fondo para la Prevención y Atención de Emergencias, y una Oficina Coordinadora para la Atención de Emergencias, y se facultó al Alcalde Mayor para la definir la nomenclatura y funciones de la Oficina coordinadora. El fondo quedó adscrito a la Alcaldía Mayor y su manejo quedó bajo la responsabilidad del burgomaestre.
- Con el Acuerdo 13 de 1990 (art. 6º), se autorizó al alcalde mayor para adelantar y poner en funcionamiento el Fondo para la Prevención y Atención de Emergencias y la Oficina Coordinadora Para la Prevención Atención de Emergencias - OPAE.
- A través del Decreto 652 de 1990, se reglamentó el Fondo Para la Prevención y Atención de Emergencias, se adoptó la sigla FOPAE y se creó la Dirección Ejecutiva del FOPAE y se definieron sus funciones.
- En el año 95, la OPAE fue trasladada a la Secretaría Distrital de Gobierno y se modificó como Unidad para la Prevención y Atención de Emergencias – UPES. El FOPAE continuó adscrito a la Alcaldía Mayor.
- En el año 96, mediante Decreto 69, se transformó la UPES en la Dirección para la Prevención y Atención de Emergencias – DPAE.
- Con el Acuerdo 257 de 2006. Reforma Administrativa, el FOPAE pasó a ser entidad escrita a la Secretaría distrital de Gobierno, pero la DPAE no figuró dentro de la estructura de dicha Secretaría.
- Con el Decreto 539 de 2006, se definió la nueva estructura de la SDG y se incluyó como entidad adscrita, la DPAE.
- En el año 2010, a través del Decreto 413, se modificó la estructura de la SDG, se suprimió la DPAE y todas sus funciones pasaron al FOPAE, quedando ésta como única instancia para la prevención y atención de emergencias en el distrito. Según la exposición de motivos del proyecto de acuerdo 279/13, esta fusión ha generado “confusión de funciones, entidades y naturaleza jurídica entre las propias de un fondo y las de una entidad de carácter técnico”, por lo que se pretende ahora separarlas nuevamente.



“UN CONCEJO PRESENTE CON LA CIUDAD”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Antecedentes normativos sobre adaptación al cambio climático

- **La Ley N°. 99 de 1993**, por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.
- **El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, mediante Documento 3700 de 2011**, expidió la "*Estrategia Institucional para la articulación institucional de políticas y acciones en materia de cambio climático en Colombia, como su objetivo el facilitar y fomentar la formulación e implementación de las políticas, planes, programas, incentivos, proyectos y metodologías en materia de cambio climático, logrando la inclusión de las variables climáticas como determinantes para el diseño y planificación de los proyectos de desarrollo*".
- **El Decreto Distrital N°. 456 de 2008**, "*por el cual se reforma el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*", 2008 - 2038, dentro de sus objetivos de calidad ambiental, incluye el de "*estabilidad climática*", orientado a gestionar y ejecutar proyectos, actividades enmarcadas dentro de objetivos globales para la reducción de los impactos y la adaptación al cambio climático.
- **El Decreto Distrital N°. 98 del 17 de marzo de 2011**, por el cual se adoptó el Plan Decenal de Descontaminación del Aire para Bogotá.
- **El Acuerdo Distrital N°. 391 del 5 de agosto de 2009** ordenó a la Administración Distrital formular el Plan Distrital de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático.
- **El Plan de Desarrollo Bogotá Humana 2012-2016** adoptado por el Concejo Distrital mediante el Acuerdo 489 del 2012. El Plan propone en su eje dos. Un Territorio que enfrenta el Cambio Climático y se Ordena Alrededor del Agua y contempla el programa 2 denominado "*Estrategia territorial regional frente al cambio climático*", que busca "*reducir el índice de vulnerabilidad hídrica de Bogotá en un 10%*" y tiene como metas: "*Poner en marcha un plan regional y un plan distrital frente al cambio climático*" y "*Realizar una evaluación regional del agua como insumo para la toma de decisiones regionales*".
- **El Plan de Ordenamiento Territorial - POT -** Adoptado mediante el decreto 364 del 2013. El POT define en la sección 5 del Capítulo VI "*Gestión de Riesgos y Cambio Climático*" los principales instrumentos y mecanismos para la gestión de riesgos y la adaptación y mitigación ante el cambio climático, estos son:



“UN CONCEJO PRESENTE CON LA CIUDAD”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

- ✓ Política de Ecurbanismo, construcciones sostenibles y sus instrumentos derivados.
- ✓ Plan Distrital de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático.
- ✓ Plan Distrital de Gestión del Riesgos.
- ✓ Plan Regional de Cambio Climático para la Región Capital Bogotá-Cundinamarca.
- ✓ Plan Distrital de Gestión del Riesgo por incendios Forestales

Implicaciones de la ley 1523 de 2012 en la normatividad, en la institucionalidad y en los instrumentos de financiación actuales.

El artículo 54 de la citada Ley establece que debe existir (constituye una obligación legal) el Fondo Territorial para la Gestión de Riesgos como una cuenta especial y bajo el mismo esquema del Fondo Nacional de Gestión de Riesgos.

Artículo 54. Fondos Territoriales. *Las administraciones departamentales, distritales y municipales, en un plazo no mayor a noventa (90) días posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley, constituirán sus propios fondos de gestión del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional, como cuentas especiales con autonomía técnica y financiera...*

Con ello se garantiza una organización administrativa independiente, de tal manera que el Fondo, por su carácter ligado a la financiación del conjunto de entidades del sistema, se desvincule de la organización y funcionamiento de la entidad coordinadora.

Además de la Ley 1523 de 2012, en este mismo año se sancionaron la Ley 1575, “*Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos*” y la Ley 1505 la cual crea el *Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta*, que están relacionadas con la gestión de riesgos a la cual hace referencia el presente proyecto de Acuerdo.

Por lo anterior es importante señalar que, en relación con la Ley 1575 de 2012, las atribuciones relativas a la gestión de riesgos contra incendio no soslayan de ninguna manera las demás actividades de gestión de riesgos que realizan las entidades del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres -hoy Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres- y, a su vez, los Bomberos de Colombia forman parte integral del mencionado Sistema Nacional. Lo cual indica que la Unidad administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá–UAECOB debe ser parte del SDGR-CC.

4. COMPETENCIA DEL CONCEJO

El Concejo Distrital es competente para dictar el presente proyecto de acuerdo, de conformidad con el Decreto Ley 1421 de 1994, el cual en sus artículos 8º. y 12 señala:



“UN CONCEJO PRESENTE CON LA CIUDAD”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Artículo 8º. Funciones Generales. El Concejo es la suprema autoridad del Distrito Capital. En materia administrativa sus atribuciones son de carácter normativo. También le corresponde vigilar y controlar la gestión que cumplan las autoridades distritales.

Artículo 12º. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del distrito.”
9. Crear, suprimir y fusionar establecimientos públicos y empresas industriales y comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta y la participación del Distrito en otras entidades de carácter asociativo, de acuerdo con las normas que definan sus características.

De otra parte, de acuerdo con el Artículo 91 de la Ley 1523 de 2012 “*Reglamentación Territorial*”, el Concejo Distrital, en ejercicio de sus atribuciones reglamentará las medidas especiales que podrán tomar los alcaldes en situaciones de calamidad pública. Para ello deberá ajustarse a los principios y definiciones de esta ley, y a las disposiciones que trae sobre régimen especial, para tales situaciones.

El FOPAE es una entidad creada por el Consejo Distrital; luego le corresponde a esa misma Corporación, a iniciativa del Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 55 y el numeral 9 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993 la facultad de modificación, fusión o supresión de las entidades de similar naturaleza. Así lo ha reconocido el Consejo de Estado que, en su Sala de Consulta y Servicio Civil, en radicado 1.372 del 18 de octubre de 2001, con ponencia del Dr. César Hoyos Salazar, señaló respecto del Decreto 1421 de 1993:

“Estas normas confieren, de manera clara, al Concejo Distrital la competencia para crear, suprimir y fusionar los establecimientos públicos del orden distrital, siempre a iniciativa del Alcalde Mayor, y se deben entender, en aplicación del principio jurídico de que quien puede lo más puede lo menos, que dentro de la facultad de crear tales establecimientos se encuentra la de introducirles modificaciones, en cuanto a su estructura (nombre, naturaleza, organización), sus recursos, sus objetivos y funciones, y demás aspectos conforme a la ley.”

5. ASPECTOS FINANCIEROS E IMPACTO FISCAL

Recursos y financiación de la gestión de riesgos

En Bogotá, para atender las consecuencias de los desastres se ha acudido a la asignación de responsabilidades de las entidades distritales, afectando sus presupuestos



“UN CONCEJO PRESENTE CON LA CIUDAD”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



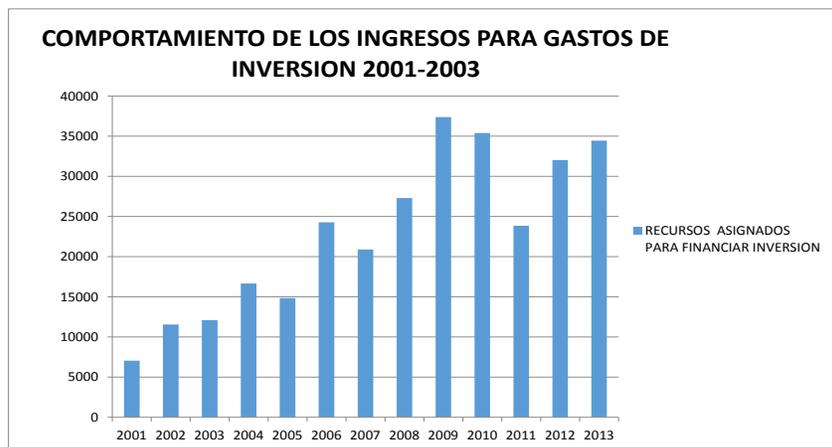
CONCEJO DE BOGOTA D.C

y las metas programadas, y los recursos asignados al FOPAE los cuales desde su creación han estado dirigidos a la respuesta inmediata y no a la recuperación.

A continuación se presenta la distribución de los recursos asignados al FOPAE mediante el Acuerdo del Concejo Distrital N°11 de 1987, que corresponden al 0.5% de los ingresos corrientes tributarios y que tienen como propósito financiar la elaboración de un programa de amplia cobertura para prevenir desastres, con base en estudios e inventarios de riesgos dentro de los límites del Distrito Especial de Bogotá, haciendo énfasis en campañas de educación preventiva, con prioridad para las comunidades ubicadas en zonas de riesgo; la elaboración de un mapa de riesgos del Distrito Especial de Bogotá para la prevención de emergencias y la atención de las mismas mediante un plan de respuesta; adquisición de equipos y elementos necesarios para la prevención y atención de emergencias, catástrofes o calamidades públicas; y para atender las necesidades que se presenten a los damnificados de todas estas situaciones; igualmente, editar material didáctico de prevención y atención de emergencias.

En este sentido el comportamiento de los ingresos destinados al FOPAE en los últimos años para este propósito ha sido el siguiente:

Grafica 4. Comportamiento de los recursos FOPAE 2012-2013



Fuente : Ejecucion presupuestal FOPAE Aplicativo PREDIS
Cifras en Millones de Pesos

De igual manera, es importante visibilizar como ha sido la ejecución del gasto de inversión a lo largo de los distintos planes de desarrollo, y el énfasis que cada uno de ellos ha hecho para priorizar la inversión, veamos:

PLAN DE DESARROLLO	ENFASIS	INVERSION TOTAL
--------------------	---------	-----------------



“UN CONCEJO PRESENTE CON LA CIUDAD”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

BOGOTA PARA VIVIR TODOS DEL MISMO LADO.	Implementación de preparativos para la respuesta a emergencias y la reducción de riesgos en zonas de tratamiento.	24.389.601.440,8
BOGOTA SIN INDIFERENCIA, UN COMPROMISO SOCIAL CONTRA LA EXCLUSION.	Análisis y evaluación de riesgos socio naturales y tecnológicos y en la implementación de preparativos, fortalecimiento de grupos operativos y optimización de la respuesta a emergencias en Bogotá.	62.978.039.601,88
BOGOTA POSITIVA, PARA VIVIR MEJOR.	Reducción del riesgo público en los ámbitos urbano y regional, la Recuperación de la zona de alto riesgo del sector de Altos de la Estancia de la localidad de Ciudad Bolívar, Fortalecimiento administrativo de la gestión integral del riesgo público y coordinación y atención a situaciones de emergencia.	116.854.594.661,00

En el actual Plan de Desarrollo BOGOTA HUMANA la gestión de riesgos quedó definida como programa cuyo énfasis está centrado en el reasentamiento de familias desde un enfoque social y de intervención sostenible del territorio.

El SDPAE, no sólo ha contado con los recursos asignados al FOPAE sino también, con crédito de organismos internacionales y con las inversiones realizadas por las demás entidades distritales que forman parte del SDPAE. Entre los recursos destinados a la reducción del riesgo se destacan los relacionados con Contrato de Préstamo BIRF 7365-CO suscrito por el Distrito Capital con el Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento–BIRF en septiembre de 2005, con el objeto de reducir la vulnerabilidad del Distrito Capital por medio de una estrategia integral de gestión de riesgos.

El valor final del Proyecto fue de USD141.236.828, de los cuales USD77.552.828.00 se financiaron con el préstamo del BIRF, y USD63.684.000.00 con recursos de contrapartida aportados por el Distrito Capital.

De igual manera es importante resaltar, que dentro del proyecto de inversión del FOPAE se creó el proyecto 7240 “Atención de emergencias en el Distrito Capital” que posibilita la ejecución inmediata de recursos para desarrollar las acciones de atención de emergencias en el Distrito Capital. A este proyecto de inversión se le asigna anualmente un valor de \$ 5.000 millones de pesos desde la vigencia de 1998, cuya ejecución presupuestal se ha dado en virtud de las urgencias manifiestas del FOPAE y declaratorias de emergencias en el marco del decreto 332 del 2004.

Entre 2001 y 2013 se han destinado para el proyecto 7240 un total de \$45.956 millones de pesos, de los cuales solo se han ejecutado \$15.391 millones; no pudiéndose disponer de estos recursos por no tener un carácter acumulativo es decir el saldo sin ejecutar se devuelve anualmente, en cada vigencia, a la Secretaria Distrital de Hacienda, por estar sometidos al principio de anualidad.

A continuación se presenta la distribución anual de los recursos asignados y ejecutados en el marco del proyecto 7240, para el período 2001-2013.



“UN CONCEJO PRESENTE CON LA CIUDAD”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Tabla 5. Distribución anual de recursos Proyecto 7240

AÑO	APROPIADO Millones de Pesos	EJECUTADO	%
2001	2.245.000.000	828.206.434	36,89%
2002	4.000.000.000	2.853.999.513	71,35%
2003	4.500.000.000	691.876.413	15,38%
2004	4.403.167.128	1.172.796.682	26,64%
2005	4.646.182.314	651.626.001	14,02%
2006	4.500.000.000	2.902.764.854	64,51%
2007	6.063.868.164	106.002.951	1,75%
2008	4.500.000.000	14.411.000	0,32%
2009	4.500.000.000	2.518.897.908	55,98%
2010	2.359.672.399	2.017.676.657	85,51%
2011	1.800.273.275	1.632.784.979	90,70%
2012	1.037.735.937	0	0,00%
2013 - AGOSTO 31	1.400.000.000	0	0,00%
TOTAL	45.955.899.217	15.391.043.392	33,49%

Fuente: Ejecución presupuestal Proyecto 7240 FOPAE Aplicativo PREDIS

La destinación de recursos para la atención de emergencias, calamidades y desastres es una obligación del Estado, mientras que la asignación de recursos tendientes a la reducción de riesgos debe ser de alta prioridad para la Administración.

La reducción de riesgos apunta a disminuir e incluso a eliminar, en la medida de lo posible, las pérdidas probables en caso de materialización del riesgo. Esto es válido tanto para el caso de un evento de gran magnitud como para cualquier tipo de evento. En este sentido toda inversión en conocimiento y reducción de riesgos conlleva en sí misma una disminución progresiva de los niveles de pérdidas esperadas. En un determinado escenario de riesgo las pérdidas reales en caso de ocurrencia de un evento estarían dadas por las pérdidas esperadas menos la disminución de pérdidas resultantes de procesos de reducción de riesgos realizados entre el momento de definición del escenario y el momento de ocurrencia real del evento.

Lo anterior refuerza la necesidad de generar de manera efectiva un Fondo Distrital para la gestión de riesgos y cambio climático, como una cuenta especial del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, con independencia administrativa, patrimonial, contable y estadística, que sea de carácter acumulativo, y cuyas subcuentas estén enfocadas principalmente a dar cobertura a los procesos de gestión de riesgos y la adaptación al cambio climático.

El Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Humana 2012- 2016”, ha planteado como segundo eje estratégico “Un territorio que enfrenta el cambio climático y se ordena alrededor del agua” dicho Eje es desarrollado por todas las dependencias del Administración Distrital y



“UN CONCEJO PRESENTE CON LA CIUDAD”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

tiene un presupuesto global estimado para el período 2012-2016 es de \$17.527.718 millones de pesos (Eje 2) para el total de las vigencias desde 2012 hasta 2016.

Tabla 6. Presupuesto general programado para la Estrategia Territorial frente al Cambio Climático para la Vigencia 2012-2016

Programa	2012	2013	2014	2015	2016	Total
Estrategia Territorial frente al cambio climático.	2.591	6.975	9.000	8.549	5.872	32.987

Fuente: PD: Plan Plurianual de Inversiones 2012-2016 por Eje y Programa.

Impacto fiscal.

El proyecto describe y precisa las materias que pueden ser objeto de financiación por parte del Fondo, con sujeción a los criterios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad que consagra la ley de ordenamiento territorial (Ley 1454 de 2011) y a las políticas y reglas que establezca su Junta Directiva. El Fondo estará constituido por los recursos de la cuenta especial acumulada en la Secretaría de Hacienda – Tesorería Distrital, los recursos y bienes que el IDIGER transfiera al FONDIGER; una suma anual de forzosa inclusión en el presupuesto Distrital no inferior al 0.5% de los ingresos corrientes tributarios de la Administración Central de libre destinación; los aportes que puedan efectuar a este Fondo, las entidades y empresas de carácter internacional, nacional, departamental, distrital o particular y las personas naturales, los recursos provenientes de las estrategias de protección financiera frente al riesgo de desastre y los rendimientos financieros del Fondo Cuenta.

De igual manera, los recursos de funcionamiento del IDIGER, serán los mismos que en la actualidad están establecidos para el actual FOPAE los cuales para la vigencia fiscal 2013 ascienden a \$4.029 millones de pesos. Los gastos de funcionamiento del IDIGER serán los que se dispongan en el anteproyecto de presupuesto para la vigencia 2014, en el evento en que esta iniciativa sea aprobada por cabildo. Con lo señalado, el presente acuerdo no tiene impacto fiscal, ni tampoco implica derogaciones adicionales por parte del fisco Distrital.

6. CONSIDERACIONES DE LA PONENCIA

Generalidades.

“Los desastres “naturales”, que sería más correcto llamar “humanos” porque su incidencia y su impacto dependen de la acción u omisión del hombre al implementar medidas de prevención y mitigación ante las amenazas, han caracterizado siempre la historia de las



“UN CONCEJO PRESENTE CON LA CIUDAD”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

civilizaciones. Si bien la capacidad de resiliencia y de recuperación post – desastres ha sido asombrosa, no se puede ignorar la enorme pérdida de vidas humanas, el sufrimiento de los sobrevivientes y la destrucción de infraestructuras socioeconómicas. Por ello, es un imperativo, en el futuro próximo, minimizar estos impactos negativos mediante el conocimiento de los instrumentos técnicos de prevención y mitigación disponibles hoy.”²

El ser humano desde tiempos remotos ha sido víctima de graves fenómenos naturales y desastres por causas antrópicas, lo cual lo ha llevado a desarrollar ciertas capacidades y estrategias de reacción para responder a sus consecuencias en aras de preservar su existencia y evitar pérdidas materiales. A estas capacidades y reacciones se les conoce actualmente con el nombre de resistencia y resiliencia.

El riesgo es entendido como la probabilidad de ocurrencia de pérdidas o daños en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales- asociados a eventos o acontecimientos de origen natural o social.

En Bogotá D.C., como lo señala muy bien la exposición de motivos del presente acuerdo, se configuran distintos tipos de riesgos asociados a eventos o acontecimientos de origen natural o social, tales como sismos, deslizamientos, inundaciones e incendios forestales, así como otros riesgos, de tipo tecnológico, biosanitario o social. Así mismo, riesgos generados derivados del desarrollo urbano no controlado y desordenado; incendios, fugas, derrames o explosiones de materiales peligrosos, asonadas y estampidas por concentraciones de público, fallas físicas y funcionales de los sistemas de abastecimientos, edificaciones, salud pública, servicios públicos, y movilidad entre otros.

Trabajar desde las instancias nacionales y locales para reducir y atender las consecuencias del todo tipo de riesgo, se ha convertido en una prioridad preponderante de todos los gobiernos a nivel mundial. Andrew Maskrey dice: "En los países de América Latina, se han creado agencias gubernamentales especializadas, con responsabilidad para coordinar la gestión del riesgo y desastres: el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) en el Perú, la Comisión Nacional de Emergencias (CNE) en Costa Rica, la Dirección Nacional de Prevención y Atención de Desastres (DNPAD) en Colombia, etc.... Las agencias gubernamentales también se caracterizan por ser altamente centralizadas. Mientras que a menudo, el organismo nacional tiene una infraestructura y recursos bien desarrollados en la ciudad capital; con frecuencia, las instancias locales de los "sistemas" no están adecuadamente implementadas. A veces, existen sólo en el papel. En general, la capacidad de estas instancias locales refleja la capacidad del Estado en las diferentes regiones y localidades de un país".³

² **Gestión Integrada del Riesgo de Desastres - Gabriel Orozco Restrepo y Oscar Guevara Arévalo**

³ www.fao.org



“UN CONCEJO PRESENTE CON LA CIUDAD”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Un informe reciente del Banco Mundial ha señalado que Bogotá es una ciudad situada a 2630 metros de altura, sobre un altiplano que años atrás era una zona de humedales y extensos caudales de los ríos Bogotá, Tunjuelito y Fucha. Cercada por casi 14 mil hectáreas de montañas al oriente, entre dos fallas geológicas, la de los llanos y la del pacífico. Su geografía desde luego es de temer a la hora de un sismo, inundación, deslizamiento o incendio, lo cual la convierten un territorio altamente vulnerable frente a la amenaza de desastres.

El informe del Banco Mundial tiene en cuenta cuatro valores de consecuencias del riesgo frente Bogotá:

- Daños en infraestructura
- Consecuencias sociales
- Daño ambiental y
- Consecuencias económicas.

Se identifican en el informe las zonas con mayor riesgo a la hora de un sismo, inundación y/o deslizamiento. Tunjuelito, Ciudad Bolívar, Usme y Antonio Nariño: alto nivel de riesgo sísmico por los terrenos en que están construidos, que antes eran humedales y zonas de confluencia de los ríos capitalinos. La zona histórica de la ciudad que comprende las localidades de Santa Fe, Antonio Nariño, Candelaria: caídas estructurales debido a la antigüedad de las edificaciones.

Fontibón por las inundaciones del 2011, figuran como zonas de alto riesgo de inundaciones. Todos los sectores de la ciudad que colindan con los cerros orientales: zonas de riesgo de deslizamientos. Las zonas del sur de Bogotá: los sectores con mayores pérdidas económicas en relación con un sismo.

Ante esta situación, y siguiendo los lineamientos trazados por el Gobierno Nacional, Bogotá ha venido preparándose de manera sistemática para enfrentar todo tipo de riesgo, más desde la prevención que desde la acción reactiva.

Desde el año de 1987, cuando se creó el FOPAE, se ha expedido una serie de normas para dictar los lineamientos de la atención de emergencias, así como también, se han definido algunas instancias de coordinación y de financiación. En el año de 1999, en el marco de la Ley 919 de 1989, se organizó por primera vez el Sistema Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias, sistema que fue actualizado a través del decreto 332 de 2004, el cual rige en la actualidad.

Como ya se anotó, en el año de 2012, en respuesta a los efectos del fenómeno de la Niña de los años 2010 y 2011, que en el caso de Bogotá afectó considerablemente a las



“UN CONCEJO PRESENTE CON LA CIUDAD”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

localidades de Kennedy y Bosa, entre otras, el Gobierno Nacional ajustó, a través de la Ley 1523 de 2012, el marco normativo a un Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y estableció unas competencias y obligaciones a los Municipios, distritos y Departamentos, para que en unos plazos perentorios, se realicen los ajustes pertinentes en las normas, se organicen los instrumentos financieros y se incorpore en los instrumentos de planificación territorial y de desarrollo, la gestión del riesgo.

Esta ley introdujo importantes conceptos respecto del alcance de la gestión de riesgo con lo cual se pretende pasar de un modelo principalmente reactivo a un modelo preventivo y de análisis de riesgo y vulnerabilidad, que implica la consideración de las causas y fuentes del riesgo, sus consecuencias y la probabilidad de que dichas consecuencias puedan ocurrir. Es el modelo mediante el cual se relaciona la amenaza y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, con el fin de determinar los posibles efectos sociales, económicos y ambientales y sus probabilidades.

La gestión integral del riesgo es un proceso social de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación. Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Implica también una intervención prospectiva, cuyo objetivo es garantizar que a futuro no surjan nuevas situaciones de riesgo a través de acciones de prevención, impidiendo que los elementos expuestos sean vulnerables o que lleguen a estar expuestos ante posibles eventos peligrosos. La intervención prospectiva se realiza primordialmente a través de la planificación ambiental sostenible, el ordenamiento territorial, la planificación sectorial, la regulación y las especificaciones técnicas, los estudios de prefactibilidad y diseño adecuados, el control y seguimiento y en general todos aquellos mecanismos que contribuyan de manera anticipada a la localización, construcción y funcionamiento seguro de la infraestructura, los bienes y la población.

Finalmente, se incluye la prevención de riesgo, como e conjunto de medidas y acciones de intervención restrictiva o prospectiva dispuestas con anticipación con el fin de evitar que se genere riesgo.

Dentro de este marco, en los artículos 39 y 40, la ley 1523 ordena la incorporación de la gestión del riesgo en la planificación territorial y del desarrollo; señala la obligación de integrar el análisis del riesgo en el diagnóstico biofísico, económico y socio ambiental; y define el riesgo de desastres como un condicionante que se debe tener en cuenta para el uso y la ocupación del territorio, procurando de esta forma evitar la configuración de



“UN CONCEJO PRESENTE CON LA CIUDAD”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

nuevas condiciones de riesgo. Por esta razón, el Distrito Capital, mediante Acuerdo 489 de 2012, aprobado por esta Corporación, incluyó en el Plan de Desarrollo “Bogotá Humana”, en su Artículo 29, el Programa Gestión Integral de Riesgos, y planteó la transformación del Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias en el Sistema Distrital de Gestión del Riesgo – SDGR. En el mismo sentido, en el Decreto Distrital 364 de 2013, nuevo POT expedido por el Alcalde Mayor, en su artículo 100, define la obligación de realizar la actualización del Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias- SDPAE, adoptado mediante Decreto Distrital 332 de 2004 en el Sistema Distrital de Gestión de Riesgos; disposiciones que se pretenden cumplir con el proyecto de acuerdo 279 de 2013, objeto de la presente ponencia.

Gestión del riesgo y cambio climático

El cambio climático es la mayor amenaza medioambiental a la que se enfrenta actualmente nuestro planeta tierra y sus consecuencias, de no ser controlado oportunamente, pueden ser gigantescas e incluso atentan con la extinción de la especie humana. El cambio climático se refiere comúnmente a la variación de las temperaturas del medio ambiente, siendo la mayor tendencia hacia el calentamiento global producido por los gases de efecto invernadero. La actividad humana es la causa principal del calentamiento global y el cambio climático.

El cambio climático conlleva un aserie de consecuencias para la tierra dentro de las que podemos mencionar como principales las siguientes:

- Aumento cíclico de la temperatura
- Incremento del nivel del mar
- Grandes tormentas
- Sequías y
- Cambios en los ecosistemas.

Por esta razón, compartimos la preocupación por enfocar la acción de la gestión integral del riesgo incorporando como factor de primera categoría el cambio climático.

El manejo de riesgos climáticos es un reto actual y del futuro. Los desastres relacionados con el cambio climático aumentan. El número de catástrofes hidrometeorológicas (sequías, inundaciones, tormentas de viento, incendios forestales, y deslizamientos de tierras) han incrementado en las décadas recientes de 195 (1987-1998 en promedio) a 365 por año (2000-2006 promedio). En el 2007 alrededor de 45 por ciento de las muertes



“UN CONCEJO PRESENTE CON LA CIUDAD”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Disposición emanada del Artículo 5 de la ley 1523 de 2013, que a letra dice: “... *El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.*”

La propuesta propone disponer en el distrito capital de una organización eficaz para reducir y controlar los riesgos y los efectos del cambio climático y manejar adecuadamente las situaciones de desastre, calamidad o emergencia que puedan presentarse, planeamiento que consideramos legítimo desde el punto de vista legal, y muy pertinente para redireccionar el accionar del distrito frente a las diferentes amenazas de riesgo que hay en la capital de la república.

II. **Actualizar las instancias de dirección, orientación y coordinación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.**

Se establecen las siguientes instancias de orientación y coordinación:

- Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio.
- Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.
- Tres Comités técnicos que comprometen a diferentes sectores por la naturaleza de la gestión de riesgos y cambio climático, así:
 - ✓ Comité Distrital para el Conocimiento y la Reducción de Riesgos
 - ✓ Comité Distrital para el Manejo de Emergencias, Calamidades y/o Desastres
 - ✓ Comité Distrital para la mitigación y adaptación al cambio climático
- Consejos Locales de Gestión de Riesgos y Cambio Climático que reemplazarán los Comités Locales de.

Instancias de Orientación y Coordinación, en concordancia con lo establecido en el artículo 15 de la citada ley, cuyo propósito es optimizar el desempeño de las diferentes entidades públicas, privadas y comunitarias en la ejecución de acciones de gestión del riesgo.

III. **Transformar el actual FOPAE en el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.**



“UN CONCEJO PRESENTE CON LA CIUDAD”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Los establecimientos públicos son "organismos creados por la ley, o autorizados por esta, encargados principalmente de atender funciones administrativas, conforme a las reglas del derecho público". Obedecen a la necesidad de ejercer de manera más técnica y especializada algunas funciones propias del Estado.

La autonomía administrativa se refiere a la capacidad que tiene dicha entidad de manejarse por sí misma, con lo cual se busca una mayor agilidad y tecnificación en el servicio que presta, para tal fin cuenta con una Junta Directiva, la cual dicta sus estatutos. Esta autonomía no es absoluta ya que las normas de creación y organización establecen pautas que le delimitan exactamente su campo de acción y se circunscriben a la razón de ser de cada ente.

En igual sentido, la connotación de los términos patrimonio independiente y autonomía financiera, se refieren a que tiene su propio patrimonio y su propio presupuesto diferentes al del Distrito, pero sin ser completamente ajenos a este, ya que de todas maneras su presupuesto lo aprueba el Concejo al sancionar el de todo el Distrito; la autonomía financiera se refiere a que decide autónomamente la forma de afectar los recursos de su propiedad a los fines propios de la entidad.⁵

En tal sentido, al transformarse el actual FOPAE en instituto adquiere mayor capacidad técnica para ejercer de manera especializada las funciones propias de su misión, así como también, mayor agilidad en sus decisiones por ser autónomo y disponer de presupuesto independiente, lo cual facilita la eficacia en su gestión como ente de dirección, coordinación y ejecución de las políticas, planes y programas relacionados con la gestión del riesgo, al constituir la autoridad técnica en dicha materia.

Al circunscribirse su vinculación al sector ambiente dentro de la estructura administrativa de distrito, como entidad encargada de la gestión del riesgo y cambio climático, hace que su accionar esté directamente relacionado con la preservación de la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales, la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental, misión del sector ambiente, y directamente comprometido con el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo distrital que en su eje dos: "Un Territorio que enfrenta el Cambio Climático y se Ordena Alrededor del Agua, contempla la ejecución del programa "Estrategia territorial regional frente al cambio climático" mediante la formulación y ejecución de un plan regional y distrital frente al cambio climático..

⁵ Concepto 420 de 1998 Secretaría Distrital de Hacienda-Tesorería.



"UN CONCEJO PRESENTE CON LA CIUDAD"
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Dentro de esta perspectiva, se considera viable su direccionamiento al sector ambiente; sin embargo, colocaría en segundo plano su articulación con sector Gobierno frente al manejo del riesgo como instrumento para garantizar la seguridad, competencia del, dada la obligación de mantener la gobernabilidad, la coordinación interinstitucional, la gestión local, la participación comunitaria, el orden público, la garantía de los derechos humanos, la atención humanitaria, la labor del cuerpo de bomberos, la cruz roja, y la ayuda internacional, entre otros, asuntos propios de gobierno, por lo que se considera que las la mayoría de causas que originan una situación de riesgo son más de origen social que natural.

Respecto del tema de seguridad ciudadana se entiende como la acción del Estado para proteger al ciudadano, asegurando su calidad de vida, y sus bienes. Desafortunadamente por las circunstancias de la sociedad, existe la tendencia a reducir la categoría de seguridad ciudadana a su dimensión de integridad física; sin embargo, esta categoría de ninguna manera es única y mas allá de una dimensión limitada a esta condición, la seguridad ciudadana incluye otros aspectos inherentes a los individuos y al sociedad, y no simplemente al aspecto físico.⁶

Frente a esta situación, se plantea la creación a futuro de una dependencia en cada sector de la administración para atender los asuntos relacionados con el riesgo y que las mismas sean articuladas dentro del Sistema Distrital de Gestión del Riesgo por parte de la entidad coordinadora IDIGER. Dichas entidades elaboraran un plan de acción el cual deberá ser aprobado por la Secretaria Distrital de Ambiente en los asuntos exclusivamente ambientales y/o de gestión del riego y cambio climático.

IV. Crear el Fondo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – FONDIGER:

FONDIGER se constituye como un fondo cuenta para la gestión integral del riesgo, del riesgo. Atendiendo lo establecido por el artículo 54^o de la ley 1523 de 2012, este Fondo se define como una cuenta especial, con independencia administrativa, patrimonial, contable y estadística, para la inversión y ejecución de recursos destinados a la gestión de riesgos y a la adaptación al cambio climático.

El Fondo no tendrá planta de personal y su costo presupuestal será cero.

La administración de los recursos destinados para la gestión integral del riesgo, a través de un fondo cuenta, garantiza la independencia frente al presupuesto distrital, sin embargo, consideramos pertinente que el distrito a través de la entidad que sea

⁶ Comentarios sobre seguridad ciudadana UNIANDES, Revista 02 – Víctor Delgado



“UN CONCEJO PRESENTE CON LA CIUDAD”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

competente para el efecto, adquiera una fiduciaria para el manejo de los recursos del Fondo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – FONDIGER, con lo cual se garantiza la disponibilidad inmediata frente a la ocurrencia de una situación de emergencia y no estaría sujeto a trámites o procesos administrativos que puedan demorar la atención de una determinada necesidad suscitada por la emergencia. Mientras se constituye la fiducia, FONDIGER, administrará los recursos existentes o acumulados en el actual FOPAE, los cuales serán trasladados a la nueva entidad.

V. Establecer medidas de excepción frente a la eventualidad de una calamidad y/o desastre que se pueden presente en cualquier momento:

Atendiendo lo establecidos en el artículo 91 de la 1523 de 2012, que a la letra dice: *“Las asambleas departamentales, los concejos distritales y municipales, en ejercicio de sus atribuciones, reglamentarán las medidas especiales que podrán tomar los gobernadores y alcaldes en situaciones de calamidad pública. Para ello deberán ajustarse a los principios y definiciones de esta ley, y a las disposiciones que trae sobre régimen especial, para tales situaciones. Las normas de régimen especial en las entidades territoriales consultarán también lo dispuesto en la reglamentación que expida el Presidente de la República para conservar así la armonía en la gestión del riesgo de desastres en todos los órdenes de la Administración Pública”.*

Se incluyó la categoría de emergencia excepcional manteniendo la disposición del Decreto 332 de 2004

Dichas medidas corresponden entonces a la disposición legal y en ellas se incluyen las facultades al Alcalde Mayor para declarar la situación de emergencia o calamidad, la elaboración, aprobación, ejecución y evaluación del plan de reacción para la respuesta y la recuperación de la normalidad.

Así mismo, se especifica lo pertinente a la transferencia de recursos y el manejo de los aportes provenientes de otras entidades del orden nacional o internacional.

VI. Como disposiciones finales se incluyen las modificaciones requeridas por el cambio del IDIGER (actual FOPAE) del sector Gobierno, Seguridad y Convivencia al Sector Ambiente:

Dada la necesidad de ajustar dentro de la estructura administrativa del Distrito Capital la adscripción del IDIGER a la Secretaria de Ambiente, lo que obviamente afecta la estructura de la Secretaría de Gobierno, por la supresión de ésta del Fondo Para la Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, se incluyen en



“UN CONCEJO PRESENTE CON LA CIUDAD”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

este capítulo del proyecto de acuerdo las modificaciones a los Acuerdos 257 de 2006, “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”. Así mismo, se modifica el Acuerdo 232 de 2006, “Por el cual se establece el Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias NUSE 123 del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”, dada la nueva conformación de este sistema por la inclusión de la Secretaría de Ambiente y el nuevo Instituto Distrital de Gestión del Riesgos y Cambio Climático, IDIGER.

En particular, tras la existencia de una función común para el FOPAE y la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, trasladar de la Secretaría de Gobierno a la Secretaría de Ambiente la que le corresponde al IDIGER: “Ejercer las funciones de dirección, coordinación, seguimiento y evaluación del conjunto de las actividades administrativas y operativas que sean indispensables para la ejecución de la Estrategia Distrital de Respuesta en las diferentes situaciones de emergencia, calamidad y/o desastre” y mantener en el sector Gobierno las de dirigir y coordinar en forma oportuna las emergencias relacionadas con incendios, explosiones e incidentes con materiales peligrosos que será ejecutado por la UAECOB.

Finalmente, es pertinente indicar que se adjunta este ponencia un cuadro con las modificaciones hechas al articulado del proyecto, la mayoría de ellas producto de un trabajo conjunto entre los ponentes y las entidades vinculadas con la formulación del proyecto, en particular la Secretaría Distrital de Gobierno, la Secretaría Distrital de Ambiente y el Fondo para la Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE.

7. CONCLUSIÓN

Del análisis anterior se puede concluir que el proyecto de acuerdo es pertinente, Y conveniente para la ciudad, y corresponde con el mandato legal establecido en la ley 1523 de 2012, las metas del Plan de Desarrollo “Bogotá Humana” aprobado por esta corporación, y lo establecido frente al tema en el Decreto 364 de 2013, por el cual se expidió la modificación excepcional del plan de ordenamiento territorial – MEPOT.

No representa impacto en la inversión que afecte el marco fiscal de mediano plazo, por cuanto la administración garantiza que *“los recursos de funcionamiento del IDIGER, serán los mismos que en la actualidad están establecidos para el actual FOPAE los cuales para la vigencia fiscal 2013 ascienden a \$4.029 millones de pesos. Los gastos de funcionamiento del IDIGER serán los que se dispongan en el anteproyecto de presupuesto para la vigencia 2014, en el evento en que esta iniciativa sea aprobada por*



“UN CONCEJO PRESENTE CON LA CIUDAD”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

cabildo. Con lo señalado, el presente acuerdo no tiene impacto fiscal, ni tampoco implica derogaciones adicionales por parte del fisco Distrital.”

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Acuerdo 348 de 2008 (Reglamento interno del Concejo de Bogotá, D.C.), rindo **PONENCIA POSITIVA con modificaciones** al Proyecto de Acuerdo No. 279 de 2013, *“Por el cual se transforma el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias – SDPAE-, en el Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático–, SDGR-CC, se actualizan sus instancias, y se dictan otras disposiciones”, según cuadro y articulado con modificaciones adjuntos.*

Cordialmente,

CELIO NIEVES HERRERA
Concejal Ponente



“UN CONCEJO PRESENTE CON LA CIUDAD”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

ARTICULADO CON MODIFICACIONES

PROYECTO DE ACUERDO No. 279 DE 2013

“POR EL CUAL SE TRANSFORMA EL SISTEMA DISTRITAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS –SDPAE- , EN EL SISTEMA DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO–, SDGR-CC, SE ACTUALIZAN SUS INSTANCIAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DISTRITAL DE BOGOTÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confieren el numeral 1 del artículo 313 de la Constitución Política, y los numerales 1, 9 y 11 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, y el artículo 91 de la Ley 1523 de 2012

ACUERDA

I. DE LA TRANSFORMACION DEL SISTEMA DISTRITAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS - SDPAE

ARTÍCULO 1.- Transfórmese el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias- SDPAE en el Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, SDGR-CC.

ARTÍCULO 2.- El Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -SDGR-CC, tiene por objeto articular las políticas, estructuras, relaciones funcionales, métodos, recursos y procesos y procedimientos de las entidades públicas y privadas, las comunidades y la ciudadanía en el ámbito de sus competencias, con el propósito común de generar sinergia en los procesos que integran la gestión de riesgos y cambio climático de Bogotá D.C.



“UN CONCEJO PRESENTE CON LA CIUDAD”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



GD-PR001-FO1

REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

PARAGRAFO El objeto, conformación y funciones de los Consejos y Comités, a los que se refiere el presente artículo, será establecido por el Alcalde Mayor en uso de sus facultades conferidas en el Decreto Ley 1421 de 1993.

ARTICULO 7.- Cada uno de los Sectores Administrativos de Coordinación de la Administración del Distrito Capital, definidos en el Artículo 45 del Acuerdo 257 de 2006, creará una dependencia para atender, dentro de sus competencias, los asuntos relacionados con la gestión del riesgo y cambio climático, las cuales serán articuladas dentro del Sistema Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático por parte de la entidad coordinadora IDIGER.

Dichas entidades elaborarán un plan de acción el cual deberá ser aprobado por la Secretaria Distrital de Ambiente en los asuntos exclusivamente ambientales y/o de gestión del riesgo y cambio climático.

III. DE LA ENTIDAD COORDINADORA DEL SDGR-CC

ARTÍCULO 8.- Transfórmese el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE- el cual en adelante se denominará “INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO”, con sigla IDIGER establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente.

PARÁGRAFO 1.- Para todos los efectos cuando la normativa se refiera expresamente al Fondo de Prevención y Atención de Emergencias, FOPAE, o al organismo que hiciere sus veces, se entenderá que se refiere al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, IDIGER, una vez éste entre a operar.

PARÁGRAFO 2.- El IDIGER se subroga en todos los derechos y obligaciones que, al momento de la entrada en vigencia del presente acuerdo, tenga el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias- FOPAE.

ARTÍCULO 9.- El IDIGER será la entidad coordinadora del SDGR-CC y tendrá como funciones generales:

- a) Ejercer la Secretaría Técnica del Consejo Distrital de la Gestión de Riesgos y Cambio Climático.



“UN CONCEJO PRESENTE CON LA CIUDAD”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

- b) Actuar como autoridad técnica distrital en materia de la gestión de riesgos a la que se refiere el presente Acuerdo.
- c) Velar por la ejecución y continuidad de los procesos de la gestión de riesgos que incluye conocimiento de riesgos, reducción de riesgos y manejo de situaciones de emergencia, calamidad y/o desastre.
- d) Ejercer las funciones de dirección, coordinación, seguimiento y evaluación del conjunto de las actividades administrativas y operativas que sean indispensables para la ejecución de la Estrategia Distrital de Respuesta en las diferentes situaciones de emergencia, calamidad y/o desastre.
- e) Articular con los diferentes actores que conforman el SDGR-CC, la implementación de las medidas para la mitigación y adaptación frente al cambio climático del Distrito Capital.
- f) Coordinar la ejecución de las acciones para la reducción de riesgos y adaptación al cambio climático y ejecutar las que le correspondan de conformidad con su misionalidad.
- g) Administrar el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático, SIRE, garantizando la interoperabilidad con los demás sistemas de información distritales que tengan incidencia sobre el mismo; y con el sistema de información nacional de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
- h) Asegurar la participación de los diferentes actores de la sociedad en los procesos de la gestión de riesgos y en la adaptación al Cambio Climático.
- i) Las demás funciones establecidas en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO.- El Director General del IDIGER actuará como, facilitador de la labor del Alcalde Mayor en su calidad de responsable y principal ejecutor de los procesos de la gestión de riesgos en el Distrito Capital; coordinador del desempeño del Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático; coordinador de la continuidad de los procesos de la gestión de riesgos en cumplimiento de la política nacional de gestión del riesgo de desastre, la política distrital de gestión de riesgos y cambio climático, de forma articulada con la planificación del desarrollo y el ordenamiento distrital, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 1523 de 2012.

IV. DEL FONDO DISTRITAL PARA LA GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO

ARTÍCULO 10.- Constitúyase el FONDO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO DE BOGOTÁ D.C., - FONDIGER - como una cuenta especial del Distrito Capital, con independencia patrimonial, administrativa,



“UN CONCEJO PRESENTE CON LA CIUDAD”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

financiera, contable y estadística, tal como lo establece la Ley 1523 del 2012, administrado por el IDIGER y sin personería jurídica para el cumplimiento del objeto y alcance del SDGR-CC.

PARÁGRAFO.- La ordenación del gasto y representación del FONDIGER, estará a cargo del Director General del IDIGER.

ARTÍCULO 11.- El FONDIGER, tendrá como objeto general obtener, recaudar, administrar, invertir, gestionar y distribuir los recursos necesarios para la operación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad, para el desarrollo de los procesos de gestión de riesgos y cambio climático.

PARÁGRAFO.- Los recursos del FONDIGER se orientarán con base en las directrices que establezca el Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático de conformidad con en el Plan Distrital para la Gestión de Riesgos - PDGR y los lineamientos distritales para la adaptación al cambio climático.

ARTÍCULO 12.- Para su administración y manejo el FONDIGER contará con una Junta Directiva, el Director General del IDIGER formará parte de la Junta, con voz pero sin voto y ejercerá la Secretaría Técnica.

PARÁGRAFO.- La conformación y funciones de la Junta Directiva serán establecidas por el Alcalde Mayor en uso de las facultades conferidas en el Decreto Ley 1421 de 1993.

ARTÍCULO 13.- El Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C., contará al menos con las siguientes subcuentas de destinación específica:

☞ ① **Subcuenta de Conocimiento y Reducción de Riesgos.** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de identificación y percepción, análisis y evaluación de las amenazas, vulnerabilidades y riesgos, y la ejecución de medidas correctivas para la reducción de riesgos existentes, el reasentamiento de familias en condiciones de alto riesgo, la recuperación del territorio y la prevención de nuevos riesgos.

☞ ② **Subcuenta para la adaptación al cambio climático.** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos para la adaptación frente a los efectos del cambio climático y en particular para disminuir gradualmente



“UN CONCEJO PRESENTE CON LA CIUDAD”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

las actuales condiciones de vulnerabilidad del Distrito Capital frente a la Variabilidad y Cambio Climático.

¶ ① **Subcuenta de Manejo de Emergencias, Calamidades y/o Desastres.** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de las acciones de planificación, preparación y logística para la activación de los sistemas de alerta temprana y la respuesta integral a situaciones de emergencia, calamidad y/o desastre, al igual que el reconocimiento de las ayudas humanitarias de cualquier naturaleza, rehabilitación y reconstrucción post emergencia, calamidad y/o desastre de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible.

PARÁGRAFO.- La Junta Directiva del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C., establecerá la distribución de los recursos en las subcuentas, reglamentará su destinación y podrá crear nuevas subcuentas de acuerdo con las condiciones de riesgo de la ciudad.

ARTÍCULO 14.- El Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. estará constituido por los siguientes recursos:

- a) Los recursos de la cuenta especial de la Secretaria de Hacienda – Tesorería Distrital denominada Fondo de Gestión del Riesgo – Ley 1523 de 2012 a la que se refiere el parágrafo del Artículo 12 del Decreto No. 164 del 12 de abril de 2013.
- b) Los recursos y bienes que el IDIGER transfiera al FONDIGER.
- c) Una suma anual de forzosa inclusión en el presupuesto Distrital no inferior al 0.5% de los ingresos corrientes tributarios de la Administración Central de libre destinación.
- d) Los aportes que puedan efectuar a este Fondo, las entidades y empresas de carácter internacional, nacional, departamental, distrital o particular y las personas naturales.
- e) Los recursos provenientes de las estrategias de protección financiera frente al riesgo de desastres.
- f) Los rendimientos financieros que genere el FONDIGER.

PARÁGRAFO.- Los recursos del FONDIGER, serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo por motivos diferentes a la gestión de riesgos, en cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo del artículo 54 de la ley 1523 de 2012.



“UN CONCEJO PRESENTE CON LA CIUDAD”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

ARTICULO 15.- La Administración Distrital podrá adquirir, a través de la entidad que sea competente, una fiduciaria para el manejo de los recursos del Fondo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio y Cambio Climático – FONDIGER, con lo cual se garantiza la disponibilidad inmediata de los mismos, sin sujeción a tramites o procesos administrativos, mas allá de los que defina la Junta Directiva de que trata el Artículo 12 del presente Acuerdo.

PARAGRAFO.- Mientras se adquiere la fiducia, FONDIGER administrará los recursos existentes en el anterior FOPAE, y que serán trasladados al nuevo fondo.

V. MEDIDAS ESPECIALES EN SITUACIONES DE EMERGENCIAS, CALAMIDADES Y/O DESASTRES DECLARADAS

ARTÍCULO 16.- *Declaratoria de situación de calamidad pública:* Es la ordenada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. en todo o parte del territorio distrital, previo concepto del Consejo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático, conforme al artículo 57 de la ley 1523 de 2012, la cual se rige por las disposiciones de la misma ley y las particulares previstas en el presente régimen distrital. Esta declaratoria también puede producirse respecto de situaciones que hayan sido declaradas como situaciones de desastre en el territorio de Bogotá D.C por el Presidente de la República, para los efectos de la aplicación de la normatividad prevista en la ley 1523 de 2012 y, en especial, para los fines de la aplicación de las normas de que trata el Capítulo VII de la misma ley.

PARÁGRAFO.- Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por Calamidad Pública lo definido en los artículos 55 y 58 de la ley 1523 de 2012. Igualmente en las declaratorias se tendrán en cuenta los criterios de que trata el artículo 59 de la ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO 17.- *Declaratoria de situación de emergencia distrital excepcional:* Es la declarada por el Alcalde Mayor de Bogotá en todo o parte del territorio y por un tiempo determinado, cuando se materialice una condición de riesgo **asociada a eventos o acontecimientos de origen natural o social que sean** sobrevenientes, de fuerza mayor o caso fortuito. La declaratoria de esta situación se considerará como una declaratoria de situación de calamidad pública, para los efectos de la aplicación de la normatividad prevista en la ley 1523 de 2012 y, en especial, para los fines de la aplicación de las normas de que trata el Capítulo VII de la misma ley.

ARTÍCULO 18.- Los efectos de las declaratorias podrán extenderse durante el tiempo que sea necesario teniendo en cuenta las características de la situación que la ha provocado, y po-



“UN CONCEJO PRESENTE CON LA CIUDAD”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

drá modificarse o adicionarse, conforme al mismo procedimiento, en cuanto a su contenido, alcance y efectos mientras no haya terminado o no se haya declarado que la situación ha sido superada y se ha vuelto a la normalidad.

ARTÍCULO 19.- *Plan de Acción Específico para la Recuperación.* Declarada la situación de calamidad pública o emergencia distrital excepcional y activadas las estrategias para la respuesta, el IDIGER, elaborará los planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

PARÁGRAFO 1.- El Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático aprobará el plan de acción de acuerdo con lo previsto en la declaratoria o en los actos que la modifiquen, que debe incluir como mínimo acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistentes, entidades responsables de su ejecución, y asignación de recursos.

PARÁGRAFO 2.- El seguimiento y evaluación del plan estará a cargo del IDIGER. Cuando se trate de declaratoria de calamidad pública, los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO 20.- Una vez declarada la situación de calamidad y/o emergencia excepcional, en la misma norma deberá determinarse el régimen aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y sus efectos. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.

ARTÍCULO 21.- *Transferencia de recursos.* El Director del IDIGER ordenará la transferencia de los recursos acumulados en el FONDIGER, que sean requeridos para la ejecución de la Estrategia de Respuesta a situaciones de desastre, calamidad o emergencia excepcional declaradas y para las acciones de recuperación temprana, sin perjuicio que los saldos sean destinados para ejecutar el Plan de Acción Específico para la Recuperación. Los recursos que sean transferidos a las entidades públicas no requerirán de operación presupuestal alguna por parte de la entidad receptora, para su utilización.



“UN CONCEJO PRESENTE CON LA CIUDAD”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

PARÁGRAFO 1.- En el documento que ordene la transferencia se indicará de manera expresa la destinación de los recursos, los cuales se girarán a cuentas abiertas especialmente para la atención del desastre o calamidad pública o emergencia excepcional declarada, y estarán exentas de cualquier gravamen.

PARÁGRAFO 2.- La administración de dichos recursos será responsabilidad del jefe de la respectiva entidad a la cual se le efectuó la transferencia y estarán sujetos al control fiscal ejercido por las respectivas Contralorías.

ARTÍCULO 22. Ante la declaratoria de emergencia excepcional, calamidad y/o desastre que afecte el territorio del Distrito Capital y la ejecución del Plan de Acción Específico para la Recuperación, el Alcalde Mayor de Bogotá podrá modificar el Presupuesto del Distrito Capital.

ARTÍCULO 23.- Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo; los contratos que celebre el IDIGER o los celebrados por las entidades ejecutoras que, reciban recursos provenientes del FONDIGER, y que estén relacionadas directamente con las actividades de la estrategia de respuesta de una situación de emergencia excepcional, calamidad y/o desastre, y con la ejecución del Plan de Acción Específico de Recuperación; se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 24.- Los contratos de empréstito externo o interno que requieran celebrar el Distrito Capital, y/o sus empresas industriales y comerciales, con el fin de atender situaciones de desastre o calamidad pública declaradas, sólo necesitarán para su celebración y validez, además de los requisitos establecidos por la Constitución Política, el concepto previo de la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las firmas del representante de la entidad prestamista y del Alcalde Mayor de Bogotá D.C., o su delegado para estos efectos. En todo caso no se podrá exceder la capacidad de pago de la entidad prestataria.

ARTÍCULO 25. De conformidad con el Artículo 68 de la Ley 1523 de 2012, los bienes fiscales y los bienes de propiedad particular en las áreas geográficas determinadas en la declaratoria de situación de desastre o calamidad pública o emergencia excepcional, deberán soportar las servidumbres legales que fueren necesarias para adelantar las acciones,



“UN CONCEJO PRESENTE CON LA CIUDAD”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

obras y procesos necesarios para atender la emergencia y adelantar las acciones de rehabilitación y reconstrucción.

PARÁGRAFO.- La imposición de servidumbres se hará mediante acto administrativo motivado, en el cual se fijará el valor de la indemnización que corresponde y se notificará al propietario, poseedor o tenedor del inmueble, quien podrá interponer únicamente el recurso de reposición. Contra dicho acto procederán las acciones contencioso-administrativas del caso.

ARTÍCULO 26.- De conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1523 de 2012, En desarrollo de la función social de la propiedad, los propietarios, poseedores y tenedores de inmuebles y mejoras en áreas geográficas determinadas en la declaratoria de situación de desastre o calamidad pública o emergencia excepcional, están obligados a permitir la ocupación total o parcial para facilitar las labores de manejo de desastres, rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas.

PARÁGRAFO 1.- La ocupación temporal debe ser ordenada por la autoridad pública competente y se deben otorgar garantías de notificación y posibilidad de elevar recursos. Las entidades públicas o privadas encargadas de las labores de manejo de desastres acatarán las disposiciones ordenadas para la ocupación temporal. En el caso de las entidades privadas, su actuación será realizada como particulares en ejercicio de funciones públicas, para esto serán investidos temporalmente de esas funciones públicas de ocupación por la autoridad pública competente.

PARÁGRAFO 2.- La ocupación temporal deberá limitarse al espacio y tiempo estrictamente indispensables y causar el menor daño posible, el cual deberá ser reparado de manera expedita y completa. De igual manera se cancelarán las expensas en las que haya incurrido el propietario, poseedor o tenedor por causa de la ocupación temporal.

PARÁGRAFO 3.- El procedimiento para la ocupación temporal y sus condiciones será el establecido en los artículos 70, 71 y 72 de la Ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO 27.- Declarada una situación de desastre, calamidad y/o emergencia excepcional, el IDIGER podrá solicitar de manera anticipada a su adquisición, la entrega forzosa de los bienes inmuebles o derechos reales que generen riesgo público para su entorno y/o sean indispensables para adelantar el Plan de Acción Específico para la Recuperación. Posteriormente, tales bienes o derechos deberán ser adquiridos total o parcialmente por el IDIGER o la entidad responsable definida en el Plan de Acción



“UN CONCEJO PRESENTE CON LA CIUDAD”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Específico para la Recuperación, por negociación directa con los propietarios o mediante expropiación por vía administrativa, previa indemnización.

PARÁGRAFO.- El procedimiento para la adquisición predial será el establecido en los artículos 74, 75 Y 76 de la Ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO 28.- En el marco de la declaratoria de desastre, calamidad pública o emergencia excepcional, el Alcalde Local, previo concepto técnico de amenaza de ruina emitido por el IDIGER, podrá ordenar, conforme a las normas de policía aplicables, la demolición total o parcial de inmuebles o edificaciones que amenacen ruina o que por su estado de deterioro ponga en peligro la seguridad o la salubridad de los habitantes de los mismos o de otras personas. La orden será impartida mediante resolución motivada que será notificada al dueño o al poseedor o al tenedor del respectivo inmueble, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición. Copia de la resolución a que hace referencia el inciso anterior será fijada por el mismo término en el inmueble cuya demolición se ordene, fijación que suplirá la notificación personal si ella no puede realizarse. A la presente orden se aplicará el procedimiento establecido en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 77 y el artículo 78 de la Ley 1523 de 2012 y demás normas vigentes para tal fin.

PARAGRAFO.- La ejecución de la orden de demolición estará a cargo del IDIGER, o la entidad responsable definida en el Plan de Acción Específico para la Recuperación

ARTÍCULO 29. Los bienes de cualquier naturaleza donados a entidades públicas, privadas o comunitarias para atender una situación de emergencia excepcional, calamidad pública y/o desastre declarada se destinarán conforme a lo dispuesto en el Plan de Acción Específico para la Recuperación y en coherencia con los criterios establecidos para la donación.

PARÁGRAFO.- Para el ingreso de las mercancías al país destinadas a los afectados en situaciones de desastre o calamidad pública se aplicará lo dispuesto en los artículos 204 y 391 del Decreto 2685 de 1999 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 30.- Adicionalmente a las medidas establecidas en el presente Acuerdo, el Alcalde Mayor podrá dar aplicación a las demás disposiciones contempladas en la Ley 1523 de 2012 y en las normas vigentes que garanticen el regreso a la normalidad.

VI. DISPOSICIONES FINALES



“UN CONCEJO PRESENTE CON LA CIUDAD”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

ARTÍCULO 31.- Modifíquese el artículo 51 del Acuerdo 257 de 2006 el cual quedará así:

“Artículo 51. Integración del Sector Gobierno, Seguridad y Convivencia. El Sector Gobierno, Seguridad y Convivencia está integrado por la Secretaría Distrital de Gobierno, cabeza del Sector, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, el cual dará soporte técnico al sector, la Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá y por las siguientes entidades adscritas:

- a. Establecimiento Público: Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.*
- b. Establecimiento Público: Fondo de Vigilancia y Seguridad.”*

ARTÍCULO 32.- Modifíquese el artículo 52 del Acuerdo 257 de 2006 el cual quedará así:

“Artículo 52. Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno. La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la promoción y garantía de la convivencia pacífica, los derechos humanos, el ejercicio de la ciudadanía, la cultura democrática, la seguridad ciudadana y el orden público; llevar a cabo la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos., de conformidad con la Ley 1575 de 2012; la coordinación del sistema de justicia policiva y administrativa de la ciudad; la promoción de la organización y de la participación ciudadana en la definición de los destinos de la ciudad; y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.

Además de las atribuciones generales establecidas para las secretarías en el presente Acuerdo, la Secretaría Distrital de Gobierno tendrá las siguientes funciones básicas:

- a. Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas dirigidos a garantizar la convivencia pacífica, el respeto de los derechos humanos, la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en la ciudad.*



“UN CONCEJO PRESENTE CON LA CIUDAD”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

- b. *Llevar a cabo la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.*
- c. *Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas del sistema de justicia y solución de conflictos de la ciudad.*
- d. *Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.*
- e. *Crear y ejercer la dirección del Sistema Distrital de Participación.*
- f. *Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación.*
- g. *Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas para la defensa del espacio público y el saneamiento y registro de los bienes constitutivos del patrimonio inmobiliario distrital.*
- h. *Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de convivencia y seguridad ciudadana.*
- i. *Coordinar las relaciones políticas de la Administración Distrital con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles local, distrital, regional y nacional.*
- j. *Apoyar a las autoridades electorales, con miras al fortalecimiento de la democracia pluralista y participativa y el cumplimiento de los derechos y deberes civiles y políticos.*
- k. *Institucionalizar, apoyar y promover los programas de justicia de paz y reconciliación.*
- l. *Ejercer la dirección de asuntos étnicos.*
- m. *Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas encaminados a la defensa y promoción de los derechos de los consumidores de bienes y servicios.*
- n. *Liderar, orientar y vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el territorio distrital.*”

ARTÍCULO 33.-Modifíquese el artículo 100 del Acuerdo 257 de 2006 el cual quedará así:

“Artículo 100. Misión del Sector Ambiente. *El Sector Ambiente tiene como misión velar porque el proceso de desarrollo económico y social del Distrito Capital se oriente según el mandato constitucional, los principios universales y el desarrollo sostenible para la*



“UN CONCEJO PRESENTE CON LA CIUDAD”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

recuperación, protección y conservación del ambiente, y la gestión de riesgos y cambio climático, en función y al servicio del ser humano como supuesto fundamental para garantizar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, promoviendo la participación de las comunidades”

ARTÍCULO 34.- Modifíquese el artículo 102 del Acuerdo 257 de 2006 el cual quedará así:

“Artículo 102. Integración del Sector Ambiente. El Sector Ambiente está integrado por la Secretaría Distrital de Ambiente, cabeza del Sector; y por los siguientes establecimientos públicos adscritos:

- a) *El Jardín Botánico "José Celestino Mutis",*
- b) *El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático "IDIGER”*

ARTÍCULO 35.- Modifíquese el artículo 103 del Acuerdo 257 de 2006 el cual quedará así:

“Artículo 103. Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Ambiente. La Secretaría Distrital de Ambiente es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera y tiene por objeto orientar y liderar la formulación de políticas ambientales, de gestión de riesgos y cambio climático, y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente.

Además de las atribuciones generales establecidas en el presente Acuerdo para las secretarías, la Secretaría Distrital de Ambiente tiene las siguientes funciones básicas:

- a. *Formular participativamente la política ambiental del Distrito Capital.*
- b. *Liderar y coordinar el Sistema Ambiental del Distrito Capital -SIAC-.*
- c. *Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.*



“UN CONCEJO PRESENTE CON LA CIUDAD”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

- d. *Formular, ajustar y revisar periódicamente el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital y coordinar su ejecución a través de las instancias de coordinación que se establezcan de conformidad con el presente Acuerdo.*
- e. *Formular y orientar las políticas, planes y programas tendientes a la investigación, conservación, mejoramiento, promoción, valoración y uso sostenible de los recursos naturales y servicios ambientales del Distrito Capital y sus territorios socio ambientales reconocidos.*
- f. *Promover planes, programas y proyectos tendientes a la conservación, consolidación, enriquecimiento y mantenimiento de la Estructura Ecológica Principal y del recurso hídrico, superficial y subterráneo, del Distrito Capital.*
- g. *Formular, implementar y coordinar, con visión integral, la política de conservación, aprovechamiento y desarrollo sostenible de las áreas protegidas del Distrito Capital.*
- h. *Definir los lineamientos ambientales que regirán las acciones de la administración pública distrital.*
- i. *Definir y articular con las entidades competentes, la política de gestión estratégica del ciclo del agua como recurso natural, bien público y elemento de efectividad del derecho a la vida.*
- j. *Formular, ejecutar y supervisar, en coordinación con las entidades competentes, la implementación de la política de educación ambiental distrital de conformidad con la normativa y políticas nacionales en la materia.*
- k. *Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.*
- l. *Implantar y operar el sistema de información ambiental del Distrito Capital con el soporte de las entidades que producen dicha información.*
- m. *Dirigir el diseño, implementación y seguimiento de planes, programas y proyectos ambientales relacionados con la planificación urbanística del Distrito Capital.*



“UN CONCEJO PRESENTE CON LA CIUDAD”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

- n. *Coordinar las instancias ambientales de los procesos de integración regional.*
- o. *Diseñar y coordinar las estrategias de mejoramiento de la calidad del aire y la prevención y corrección de la contaminación auditiva, visual y electro magnética, así como establecer la redes de monitoreo respectivos.*
- p. *Fortalecer los procesos territoriales y las organizaciones ambientales urbanas y rurales.*
- q. *Realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y desechos o residuos peligrosos y de residuos tóxicos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y complementar la acción de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB- para desarrollar proyectos de saneamiento y descontaminación, en coordinación con la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.*
- r. *Promover y desarrollar programas educativos, recreativos e investigativos en materia ecológica, botánica, de fauna, medio ambiente y conservación de los recursos naturales.*
- s. *Desarrollar programas de arborización y ornamentación de la ciudad, en particular de especies nativas y efectuar el registro e inventario en estas materias.*
- t. *Formular y coordinar la difusión de la política rural en el Distrito Capital y brindar asistencia técnica y tecnológica, agropecuaria y ambiental a los productores rurales.*
- u. *Trazar los lineamientos de conformidad con el plan de desarrollo, el plan de ordenamiento territorial y el plan de gestión ambiental, en las siguientes materias:*
- 1. La elaboración de normas referidas al ordenamiento territorial y las regulaciones en el uso del suelo urbano y rural.*
 - 2. La formulación, ejecución de planes, programas y proyectos tendientes a garantizar la sostenibilidad ambiental del Distrito Capital y de la región.*
 - 3. La elaboración, regulación y ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial.*



“UN CONCEJO PRESENTE CON LA CIUDAD”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

- ✓ *Los demás sistemas que deseen adherirse, mediante convenios.*
- g. *Los mecanismos de Registro e Información Estadística.*
- h. *Los usuarios del servicio.*

PARÁGRAFO: *El Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias NUSE 123, es de obligatoria aplicación para todas las instituciones que lo componen o adhieran al mismo. Todas las agencias que integren el sistema deberán garantizar el presente objeto, en el marco de las políticas públicas de seguridad y emergencias”*

ARTÍCULO 37.- TRANSITORIO. Establecer un período de transición de doce (12) meses, contados a partir de la vigencia del presente Acuerdo para que la Secretaría Distrital de Gobierno, y la Secretaría Distrital de Ambiente implementen sus funciones de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo. De igual manera, para que la estructura administrativa, planta de personal, funciones y programas que viene realizando el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, sean asumidas por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. - FONDIGER.

ARTÍCULO 38.- Los/as servidores/as públicos/as que vienen prestando sus servicios en el FOPAE, y que sean incorporados/as en el IDIGER, lo serán sin solución de continuidad a cargos de igual o equivalente jerarquía, garantizando los derechos consolidados y las garantías laborales protegidas por la ley.

ARTÍCULO 39.- Revístase pro tempore al Alcalde Mayor hasta por 120 días a partir de la constitución legal del IDIGER y del FONDIGER, para realizar los ajustes y armonización presupuestal derivados del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 40. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación, modifica parcialmente los Acuerdos 257 de 2006 y 232 de 2006, y deroga todas las normas que le sean contrarias, en especial, el Acuerdo 11 de 1987.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

GUSTAVO PETRO U.
Alcalde Mayor



“UN CONCEJO PRESENTE CON LA CIUDAD”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

MARIA CLARA NAME
Presidenta Concejo de Bogotá

MAURICIO ACOSTA GONZÁLEZ
Secretario General Concejo de Bogotá



“UN CONCEJO PRESENTE CON LA CIUDAD”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co

